



RAD: 2019/00017. Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las demandadas se notificaron del auto admisorio de la demanda y la contestaron, no así la llamada en garantía. De otro lado, el demandante solicita le sea programada fecha de audiencia al proceso en referencia.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00017-00  
ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: WILMER BENITO RESTREPO MERCADO  
DEMANDADOS: A TIEMPO S.A.S. y OPERACIONES TECNOLOGICAS Y  
COMERCIALES OPTECOM S.A.S.  
LLAMADA EN GARANTIA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A

Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, notificada en debida en debida forma la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., según se extrae de la constancia de notificación de la demanda, esta no hizo pronunciamiento alguno, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de la mencionada aseguradora.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 29 de noviembre de 2022 a las 9-30. am. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T., y S.S., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia programada se les hará llegar días previos a la diligencia, una vez el área de sistemas suministre el respectivo link, al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

1. TENER por NO contestada la demanda por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., quien fue vinculada al proceso como llamada en garantía.
2. SEÑALAR el día 29 de noviembre de 2022 a las 9-30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T, y S.S, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados programada se les hará llegar días previos a la diligencia, una vez el área de sistemas lo suministre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ

JUEZA.